

**ACTA:** En Montevideo, el día 30 de diciembre de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 19 subgrupo 06 "Recolección de residuos" Capítulo 1° "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 17 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos** En virtud de lo establecido en la cláusula octava del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2016 para los salarios mínimos será del 3,5% por concepto de crecimiento de salario real.

En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2016 serán:

<b>Franja 1</b>	<b>\$ 15.918</b>
<b>Franja 1 A</b>	<b>\$ 16.656</b>
<b>Franja 2</b>	<b>\$ 17.027</b>
<b>Franja 3</b>	<b>\$ 18.510</b>
<b>Franja 4</b>	<b>\$ 19.805</b>
<b>Franja 5</b>	<b>\$ 21.286</b>
<b>Franja 6</b>	<b>\$ 22.212</b>

El salario mínimo para el trabajador que ingrese y hasta que cumpla tres meses de antigüedad será de \$14.435 mensuales.-----

**TERCERO: Ajuste de sobrelaudos:** Los trabajadores sobrelaudos percibirán un ajuste salarial de 3% por concepto de crecimiento de salario real.-----

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

